

BUIN,

17 OCT 2023

DECRETO TC. N° 445 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 360, de fecha 28 de agosto de 2023, se adjudica la licitación pública "Servicio de Martillero Público para Municipalidad de Buin", al oferente José Pablo Cisternas Lara.

3.- El Contrato suscrito con fecha 03 de octubre de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y José Pablo Cisternas Lara, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 130, de fecha 13 de octubre de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y José Pablo Cisternas Lara, RUT N° para la ejecución de la licitación pública "Servicio de Martillero Público para Municipalidad de Buin", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 130 de fecha 13 de octubre de 2023; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



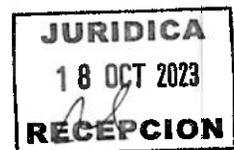
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, BMG, ms.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- SECPILA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Maximo\TRAY IN LICITACIONES SERVICIO DE MARTILERO PUBLICO JOSE PABLO CISTERNAS LARA.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlas Contill N° 415 - www.buin.cl



CONTRATO "SERVICIO DE MARTILLERO PÚBLICO PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA

En Buin, a **03 OCT. 2023**, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra don **JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en en adelante e indistintamente "**EL ADJUDICATARIO**", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1)** Que, por medio del Decreto TC N° 244, de fecha 19 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE MARTILLERO PÚBLICO PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN**", identificada bajo el ID N° 2723-47-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2)** Que, por Memorándum N° 217, de fecha 31 de julio de 2023, la Administración Municipal remitió Informe Técnico, en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas presentadas y aceptadas al momento de la apertura de la licitación, concluyendo que las tres ofertas cumplieron con los requerimientos mínimos establecidos en las bases técnicas.
- 3)** Que por Memorándum N° 824, de fecha 18 de agosto de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública denominada "**SERVICIO DE MARTILLERO PÚBLICO PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN**" ID N° 2723-47-LE23, al oferente **JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA**.
- 4)** Que, por medio del Decreto TC N° 360, de 28 de agosto de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE MARTILLERO PÚBLICO PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 244, de fecha 19 de junio de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 360, de 28 de agosto de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10) Ley N° 18.118, que Legisla sobre Ejercicio de la Actividad del Martillero Público, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 11) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 12) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a don **JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA**, ya individualizado, para el "**Servicio de Martillero Público para Municipalidad de Buin**" con el objetivo de proceder con la subasta pública de vehículos existentes en el aparcadero municipal, vehículos municipales y otros bienes dados de baja.

CUARTO: Plazo del Contrato: el contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta el término del plazo de ejecución según lo establecido en la cláusula quinta siguiente del presente contrato.

QUINTO: Plazo de Presentación: El plazo de presentación del servicio será de veinticuatro (24) meses y comenzará desde la fecha de la resolución que apruebe el contrato. Sin perjuicio, que podrá existir una prórroga de doce (12) meses, por única vez.



SEXTO: Precio y Forma de Pago: Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

- a) El martillero deberá pagar y rendir cada remate realizado, adjuntando el acta de remate al I.T.S dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuado el remate.
- b) El martillero otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles para que los adjudicatarios efectúen el pago de los bienes adjudicados. De no verificarse el pago por algún adjudicatario, el martillero hará efectiva la garantía de ingreso, en favor de la municipalidad.

Deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Listado con los remates realizados y sus montos.
 - ✓ Otros documentos requeridos por la I.T.S, solicitados con antelación al proceso de finalización del remate.
 - ✓ Certificado de Prestación Conforme de los Servicios emitido por la Unidad Técnica.
- c) En el ingreso de pago del Martillero a la Municipalidad, podrá ser mediante Cheque, comprobante de depósito o transferencia en favor del municipio:

En caso de efectuarse el pago mediante transferencia bancaria o depósito, el comprobante deberá ser remitido a la Tesorería Municipal, al correo electrónico del ITS, y/o a los correos electrónicos que este le señale, el mismo día de haberse efectuado, en conjunto a la documentación que se indica en este punto.

En caso de efectuar el pago mediante cheque, deberá hacer entrega de este en la Tesorería Municipal, en conjunto a la documentación que se indica en este punto y entregar una fotocopia al ITS.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:

1.1. Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor se obliga a lo siguiente:

1. Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las presentes Bases de licitación, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el punto 15.3 de las Bases Administrativas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente obligación.



2. Coordinar con la Unidad Técnica, todos los detalles de las Bases de los remates que regularán la forma y condiciones bajo las cuales se llevará a efecto la subasta.
3. Deberá visitar el o los lugares de los remates, previa coordinación con la Unidad Técnica a objeto de verificar las condiciones físicas existentes, y los requerimientos técnicos que se necesitarán para el desarrollo del o los remates.
4. Asumir la tarea de confeccionar la nómina de bienes y vehículos que se subastarán, la que se elaborará a partir del detalle que le proporcione el municipio, a través de la Unidad Técnica. Sin perjuicio, que esta nómina requerirá en todo caso de la aprobación por parte de la Inspector Técnico del Servicio.
5. Efectuar, a su cargo y costo, las publicaciones legales de los remates mediante la inserción de un aviso en un diario de circulación nacional al nivel que permita una amplia difusión, con un mínimo de dos (2) avisos, y al menos 1 de ellos deberá efectuarse el día Domingo anterior a la fecha de la subasta. El texto del aviso a publicar debe ser acordado previamente con la Unidad Técnica.
6. Tendrá a cargo la preparación de los remates, para lo cual deberá instalar señalización en las vías públicas del entorno del aparcadero municipal o sector donde se realizará el remate. Estará obligado también a atender las visitas de los interesados (directamente y/o con apoyo de personal de su dependencia) los que deberán tener acceso al recinto del remate desde al menos 3 días antes de la subasta. Antes de esa fecha, el Martillero deberá tener conformado los distintos lotes con su respectiva señalización, y deberá haber efectuado la limpieza y/o lavado de los bienes o vehículos para su exposición al público.
7. Hacer entrega de los bienes subastados a los adjudicatarios, en conformidad a las Bases del remate y a la legalidad vigente. Y rendir cuenta a la municipalidad de todos los bienes rematados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización, enviando liquidación documentada de los bienes subastados. Esto sin perjuicio de las mejores condiciones que en este sentido ofrezca cada oferente y que quedará consignado en la oferta técnica del martillero adjudicado.
8. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las Bases Técnicas contenidos en las Bases de licitación.
9. Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata.
10. Identificar adecuadamente al personal del Proveedor que preste servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con uniforme distintivo y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del Proveedor, nombres y apellidos del trabajador, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.
11. Confidencialidad, toda información relativa al mandante, a que los oferentes y el adjudicatario tengan acceso con motivo de un proceso de propuesta o durante la ejecución del contrato tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter reservada respondiendo el oferente o adjudicatario de todos los perjuicios que se deriven de la infracción a



esta obligación. La entrega y posterior salida de información de las dependencias de la Municipalidad sólo podrá ser previa autorización de la Unidad Técnica, por escrito y bajo las cláusulas de confidencialidad previamente indicadas.

12. Indicar y mantener un correo electrónico donde se registrarán las actividades realizadas durante la ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su servicio.
13. La presentación oportuna y con la documentación de las actas de remates.
14. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

1.2 Del Personal del Proveedor.

- a) El Proveedor deberá designar a un coordinador del servicio, cuando corresponda, quien será su representante permanente ante la Municipalidad de Buin. Corresponderá ejecutar esta labor al Proveedor, cuando es persona natural, o formar parte de la empresa en calidad de socio o contratado, cuando ésta sea una persona jurídica. Asimismo, deberá indicar una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto.
- b) Este coordinador del servicio deberá estar disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas, o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c) A este coordinador del servicio le corresponderá, principalmente:
 - ✓ Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - ✓ Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente contratación.
 - ✓ Entregar toda la información pertinente requerida por la Municipalidad de Buin.
 - ✓ Acudir a las citaciones y dar respuestas a las consultas realizadas por la contraparte técnica y el Inspector Técnico del contrato de la Municipalidad de Buin.
 - ✓ Las demás que le encomienden las Bases de licitación.

1.3 Responsabilidades del Proveedor.

El Proveedor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la Municipalidad de Buin, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Proveedor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Vale Vista N° 7871637, emitido con fecha 08 de septiembre de 2023, del



banco Scotiabank, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Administración Municipal, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Administrador (a) Municipal.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo, a solicitud fundada del Proveedor o por iniciativa de la Municipalidad, en ambos casos, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- b) Por atraso en la liquidación y pago de los fondos producto del remate,** se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada día de atraso, con un tope de diez (10) días hábiles.
- c) Por incumplimiento en la fecha de remate difundido y que sea atribuible al Proveedor,** se aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por cada oportunidad, con un tope de tres (3) ocasiones.
- d) Por malos tratos,** cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia ilegítima contra el ITS, funcionario y/o público en general, se aplicará una multa equivalente a **1 UTM** por cada situación ocurrida y que haya sido verificada por el ITS.
- e) Cada vez que el Proveedor o uno de los trabajadores ofrezca, solicite o acepte dádivas al público, vecinos y/o al ITS y con ocasión a este hecho, se vea afectada directamente la ejecución del servicio, se**



aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada vez que se compruebe el hecho.

- f) **Por Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITS de acuerdo a la medida que se decida.
- g) **Por entregar informes que contengan antecedentes erróneos o inexactos de bienes o vehículos**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada ocasión.
- h) Asumir la tarea de confeccionar la nómina de bienes y vehículos que se subastarán, la que se elaborará a partir del detalle que le proporcione el municipio, a través de la Unidad Técnica. Sin perjuicio, que esta nómina requerirá en todo caso de la aprobación por parte de la Inspector Técnico del Servicio.
- i) **Por no efectuar las publicaciones legales de los remates mediante la inserción de un aviso en un diario de circulación nacional**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada ocasión.
- j) **Por no instalar la señalización en las vías públicas del entorno del aparcadero municipal o sector donde se realizará el remate**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada ocasión.
- k) **Por no atender las visitas de los interesados (directamente y/o con apoyo de personal de su dependencia)**, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada situación detectada.
- l) Por no conformar los distintos lotes con su respectiva señalización y/o no haber efectuado la limpieza y/o lavado de los bienes o vehículos para su exposición al público, se aplicará una multa equivalente a **1 UTM** por cada lote o bien o vehículo.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **50 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada, la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará



sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, artículo



77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a)** Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b)** Por seguridad nacional o interés público.
- c)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se entenderán como tales, las siguientes:
 - c.1)** Si se alcanzara el tope máximo de días para que efectúe la liquidación y pago de los fondos producto del remate, según lo establecido en el punto 20.1 letra a) de las Bases.
 - c.3)** Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.4)** Si se alcanzara el tope máximo de ocasiones en que no se efectuó el remate en la fecha difundida, según lo establecido en el punto 20.1 letra b) de las Bases.
- d)** Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i)** Si durante la ejecución del contrato se encontrase en cualquiera de las inhabilidades sobreviniente del artículo 4° de la Ley 19.886.
- j)** Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- k)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- l)** Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- m)** Respecto del contratante UTP:
 - m.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - m.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.



- m.3)** Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal m.1) de este mismo punto.
- m.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- m.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar los descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que considere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Que través del Certificado N° 78, de fecha 31 de agosto de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, certifica que el contrato suscrito entre la Municipalidad de Buin y el adjudicatario, será por porcentaje de comisión del Martillero Público, y que será calculado sobre el valor total de los montos efectivamente recaudados por concepto de remate realizado y que serán pagados a esta entidad edilicia, por tanto, la presente contratación no representa un gasto, por el contrario, tendrá un tratamiento en las cuentas de ingresos de las arcas municipales.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el Acuerdo de Voluntades, de lo contrario se podrá poner término al Acuerdo de Voluntades según lo establecido en la letra j) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes.



DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

**JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA
ADJUDICATARIO**

JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

Contrato N° 130

13 OCT 2023

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Administración Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.